

## CONTRATO PARA EL "MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR CADENA II, Y LA COMUNIDAD SANTA ROSA LUZ Y VIDA"

Nro. 26-19

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad de Negocio Sucumbíos, representada por el señor **Ing. Edwin Vladimir Morales Simbaña**, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el señor **Ing. Oscar Raúl Rodríguez Chacón**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

**1.1.** De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la ejecución del "**MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR CADENA II, Y LA COMUNIDAD SANTA ROSA LUZ Y VIDA**".

**1.2.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria actualizada con No. 121010200000000, Proyecto de Inversión CAF, conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Administrativa Financiera, mediante documento Nro. 3999 con fecha 11 de abril de 2019.

**1.3.** Se realizó la respectiva convocatoria el 25 de abril de 2018, a través del Portal de la Entidad Contratante.

**1.4.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** mediante Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2018-0046-R, resolvió aprobar el pliego de la Licitación Pública Nacional CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-012 para la contratación del "**MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR CADENA II, Y LA COMUNIDAD SANTA ROSA LUZ Y VIDA**".

**1.5.** Luego del proceso correspondiente, el señor Ing. Edwin Morales Simbaña, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos en su calidad de máxima autoridad de la **CONTRATANTE**, mediante Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2019-0079-R, de 28 de junio de 2019, adjudicó el proceso de Licitación Pública Nacional Nro. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-012, para la contratación del "**MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR CADENA II, Y LA COMUNIDAD SANTA ROSA LUZ Y VIDA**", al señor Ing. Oscar Raúl Rodríguez Chacón.

**1.6.** Mediante oficio Nro. MEF-SRF-2019-0158-O, con fecha 08 de marzo de 2019, la Secretaria de Relaciones Fiscales, en el marco del Acuerdo Ministerial 0011 de 18 de enero de 2017, emite el aval correspondiente a los proyectos del Plan de mejoramiento de los sistemas de Distribución de Energía Eléctrica PMD en los que, se incluye lo proyectos financiados por la CAF.

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

**2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página web de la Entidad Contratante, página web Institucional del SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF.
- d) La oferta presentada por el **CONTRATISTA**, con todos sus documentos que la conforman.
- e) Las garantías presentadas por el **CONTRATISTA**.



f) La resolución de Adjudicación.

g) La certificación de la Dirección Administrativa Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción el **MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR CADENA II, Y LA COMUNIDAD SANTA ROSA LUZ Y VIDA**, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

### Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO:

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD. 39.275,75 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, conforme se detalla a continuación:

ELECTRIFICACIÓN PARA EL SECTOR CADENA II					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>1 MATERIALES</b>					
1,1	Aislador espiga (pin), porcelana, con radio interferencia, 15 kV, ANSI 55-5	c/u	2,00	6,46	12,92
1,2	Perno espiga (pin) tope de poste simple de acero galvanizado, 19 mm (3/4") de diám. x 450 mm (18") de long, con accesorios de sujeción	c/u	2,00	14,67	29,34
1,3	Conductor desnudo sólido de Al, para ataduras, No. 4 AWG	m	4,00	0,90	3,60
1,4	Cinta de armar de aleación de Al, 1,27 x 7,62mm <sup>2</sup> (3/64" x 5/16")	m	20,00	0,58	11,60
1,8	Cruceta de acero galvanizado, universal, perfil "L" 75 x 75 x 6 x 1200 mm (3 x 3 x 1/4 x 47")	c/u	1,00	52,69	52,69
1,1	Pie amigo de acero galvanizado, perfil "L" 38 x 38 x 38 x 6 x 700mm (1 1/2 x 1 1/2 x 1/4 x 27 9/16")	c/u	1,00	6,49	6,49
1,11	Perno máquina de acero galvanizado, tuerca, arandela plana y presión 16 x 38mm (5/8 x 1 1/2")	c/u	1,00	1,29	1,29
1,12	Perno U de acero galvanizado, 2 tuercas, 2 arandelas planas y 2 de presión, de 16 x 152mm (5/8"x6"), ancho dentro de la "U"	c/u	1,00	4,76	4,76
1,13	Abrazadera de acero galvanizado, pletina, 3 pernos, 38 x 4 x 160mm (1 1/2 x 5/32 x 6 1/2")	c/u	22,00	6,95	152,90
1,16	Abrazadera de acero galvanizado, pletina, 4 pernos, 38 x 4 x 160mm (1 1/2 x 5/32 x 6 1/2")	c/u	1,00	7,95	7,95
1,18	Aislador de suspensión caucho siliconado, 15 kV, ANSI DS-15	c/u	8,00	12,91	103,28
1,19	Grapa terminal apernada tipo pistola, de aleación de Al, 6 - 4/0 Conductor ACSR	c/u	8,00	14,12	112,96
1,2	Horquilla anclaje de acero galvanizado, 16 mm (5/8") de diám. x 75 mm (3") de long. (Eslabon "U" para sujeción)	c/u	8,00	7,76	62,08
1,21	Tuerca de ojo ovalado de acero galvanizado, perno de 16 mm (5/8")	c/u	8,00	2,20	17,60
1,22	Abrazadera de acero galvanizado, pletina, 3 pernos, 38 x 4 x 140mm (1 1/2 x 5/32 x 5 1/2")	c/u	7,00	6,95	48,65
1,23	Abrazadera de acero galvanizado, pletina, 4 pernos, 38 x 4 x 140mm (1 1/2 x 5/32 x 5 1/2")	c/u	1,00	7,60	7,60
1,25	Aislador rolo, porcelana, 0,25 kV, ANSI 53-2	c/u	24,00	1,39	33,36



1,26	Bastidor de acero galvanizado, 1 vía, 38 x 4 mm (1 1/2 x 5/32")	c/u	24,00	2,82	67,68
1,33	Retención preformada para conductor de Al. No. 1/0 AWG	c/u	4,00	3,92	15,68
1,39	Precinto plástico de 7 mm de ancho x 1,8 mm de esp. x 350 mm de long.	c/u	470,00	0,16	75,20
1,42	Protector punta de cable para red preensamblada, de forma cilíndrica, long. mínima 65 mm, (35-70mm2)	c/u	64,00	0,72	46,08
1,44	Transformador 10 kVA, 13800 GRdY / 7960 ó 13200 GRdY/7620 V-120/240 V	c/u	1,00	1.318,87	1.318,87
1,46	Transformador 25 kVA, 13800 GRdY / 7960 ó 13200 GRdY/7620V-120/240 V	c/u	1,00	2.097,50	2.097,50
1,49	Abrazadera de acero galvanizado, pletina, 3 pernos, 38 x 6 x 160 mm (1 1/2 x 1/4 x 6 1/2")	c/u	4,00	8,43	33,72
1,51	Cable de Cu. Cableado 600V, THHN, 1/0 AWG, 7 Hilos	m	12,00	8,17	98,04
1,55	Conector dentado estanco de 35 a 95 mm2 (2 - 4/0 AWG) conductor principal y derivado	c/u	58,00	3,36	194,88
1,56	Estribo de aleación Cu Sn, para derivación	c/u	4,00	9,18	36,72
1,57	Grapa de aleación de AL en caliente, derivación para línea en caliente, 2 a 4/0	c/u	4,00	13,14	52,56
1,59	Seccionador fusible unipolar, tipo abierto, clase 15 kv/100 A, con dispositivo rompearco	c/u	1,00	154,51	154,51
1,63	Varilla para puesta a tierra tipo copperweld, 16 mm (5/8") de diám. x 1800 mm (71") de long. de alta camada	c/u	36,00	10,86	390,96
1,64	Suelda exotérmica 250 gramos	c/u	8,00	12,72	101,76
1,65	Conductor desnudo cableado de Cu suave (2 AWG, 7 Hilos)	m	90,00	4,04	363,60
1,66	Cable de acero galvanizado, grado Siemens Martin, 7 hilos, 9,52 mm (3/8"), 3155 kgf	m	276,00	1,33	367,08
1,67	Retención preformada, para cable de acero galvanizado de 9,53 mm (3/8")	c/u	44,00	5,14	226,16
1,68	Guardacabo para cable de acero de 9,51 mm (3/8")	c/u	20,00	0,96	19,20
1,69	Varilla de anclaje de acero galvanizado, tuerca y arandela, 16 x 1800 mm (5/8 x 71")	c/u	15,00	10,95	164,25
1,7	BLOQUE DE HORMIGON PARA ANCLA, CON AGUJERO DE 20MM, diametro de la base 400mm, altura de la parte cilíndrica 100mm, altura de la parte tronco conica 100mm, diametro de la base superior 150mm	c/u	15,00	8,60	129,00
1,71	Aislador de retenida, de porcelana, clase ANSI 54-2	c/u	12,00	3,51	42,12
1,72	Brazo de acero galvanizado, tubular, para tensor farol, 51 x 1500 mm (2" x 59")	c/u	1,00	28,18	28,18
1,74	Luminaria con lámpara de alta presión Na de 150W potencia constante, con brazo para montaje en poste, 240/120V, autocontrolada. (incluye fotocelula)	c/u	16,00	149,79	2.396,64
1,79	Conductor concentrico Cu. # 2x14 AWG TC-THHN	m	48,00	0,27	12,96
1,8	Conector dentado estanco de 10 a 95 mm2 (6 - 3/0 AWG) cond. principal y de 1,5 a 10 mm2 (16 - 6 AWG) cond. Derivado	c/u	32,00	2,70	86,40
1,83	Conductor de Aluminio desnudo cableado ACSR # 2/0 AWG	m	210,80	1,28	269,19
1,84	Conductor de Aluminio desnudo cableado ACSR # 1/0 AWG	m	82,30	0,99	81,48
1,87	Conductor Preensamblado portante ACSR, 2 x 50mm2 + 1 x 50mm2	m	617,97	3,30	2.039,30
1,91	Poste de Hormigon Armado Circular 12m X 500kg	c/u	6,00	273,48	1.640,88
1,92	Poste de Hormigon Armado Circular 10m X 400kg	c/u	12,00	195,72	2.348,64
1,99	Medidor electronico Bifasico con RC, 2F-3H, kWh, clase 100, tipo bornera	c/u	28,00	25,68	719,04
1,1	Caja de policarbonato para proteccion de medidor con Riel DIN 400x220x125 mm	c/u	28,00	26,66	746,48
1,1	Interruptor Termomagnetico Riel DIM 20A/32A/40A/50A 2 Polos	c/u	28,00	11,67	326,76
1,1	Tornillos tipo estufa 5/32 x 2" con tuerca y arandela plana	c/u	84,00	0,09	7,56
1,1	Tornillos tipo cola de pato	c/u	112,00	0,21	23,52
1,1	Cable desnudo 7 hilos de cobre para puesta a tierra # 6 AWG	m	84,00	1,69	141,96
1,11	Conector doble dentado, abulonado, estanco, 25-95/4-35 mm2	c/u	84,00	2,95	247,80
1,11	Derivador plástico para Cable Concéntrico	c/u	28,00	1,01	28,28
1,11	Pinza Acometida Autoajustable Rotura 200 kg.	c/u	56,00	1,52	85,12
1,11	Conductor Concentrico de Aluminio, 600V, 2X4+1X4 AWG	m	1400,00	2,22	3.108,00



1

1,11	Conector de Cu a golpe de martillo para sistemas de puesta a tierra	c/u	28,00	8,73	244,44
1,11	Tubo de acero galvanizado de 3" (76 mm) diametro, 3 mm de espesor, 6 m de largo	c/u	28,00	37,03	1.036,84
1,12	Tirafusible cabeza removible, tipo K, 20A	c/u	1,00	3,53	3,53
1,12	CONECTOR RANURA PARALELA CU-AL BURNDY 2-4/0	c/u	1,00	6,42	6,42
1,13	Grapa Bulunada	c/u	20,00	4,71	94,20
1,13	Cable de Cu. Cableado 600V, TTU, 2 AWG, 7 Hilos	m	6,00	5,01	30,06
<b>A</b>	<b>SUBTOTAL MATERIAL</b>				<b>22.418,32</b>

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>2</b>	<b>MANO DE OBRA CONSTRUCCIÓN</b>				
<b>2,1</b>	<b>DESBROCE</b>				
2.1.1	ZONA CON ALTA VEGETACIÓN	km	0,64	295,64	189,21
<b>2,2</b>	<b>REPLANTEO</b>				
2.2.2	REPLANTEO (zona de alta vegetación)	km	0,64	209,24	133,91
<b>2,3</b>	<b>EXCAVACION PARA POSTES Y ANCLAS</b>				
2.3.1	EXCAVACION PARA POSTES O ANCLAS	c/u	33	17,58	580,14
<b>2,4</b>	<b>TRANSPORTE - IZADO DE POSTES EN SITIO</b>				
2.4.1	IZADO DE POSTES H.A. DE 9 a 12 M, CON GRUA	poste	15,00	33,34	500,10
2.4.3	MOVILIZACION A SITIO - IZADO DE POSTES H.A. DE 9 a 12M A MANO	poste	3,00	218,30	654,90
<b>2,5</b>	<b>MONTAJE DE ESTRUCTURAS MEDIA TENSION</b>				
2.5.1	ESTRUCTURA TIPO EST-1CR	c/u	6,00	18,96	113,76
2.5.2	ESTRUCTURA TIPO EST-1CD	c/u	1,00	18,06	18,06
2.5.3	ESTRUCTURA TIPO EST-1CP	c/u	1,00	13,99	13,99
<b>2,6</b>	<b>MONTAJE DE ESTRUCTURAS BAJA TENSION</b>				
2.6.2	ESTRUCTURA TIPO 1ER	c/u	4,00	12,19	48,76
2.6.13	ESTRUCTURA TIPO ESD-1PP3	c/u	10,00	25,71	257,10
2.6.14	ESTRUCTURA TIPO ESD-1PR3	c/u	8,00	33,11	264,88
2.6.15	ESTRUCTURA TIPO ESD-1PD3	c/u	1,00	35,06	35,06
<b>2,7</b>	<b>TRANSFORMADORES 13,8 KV, (13,2 KV)</b>				
2.7.1	INS. DE TRANSF. MONOF. BAJANT ( HASTA 25 KVA)	c/u	2,00	73,05	146,10
<b>2,8</b>	<b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN EN MEDIA</b>				
2.8.1	INSTALACIÓN DE SECCIONAMIENTO 1F	c/u	1,00	20,78	20,78
<b>2,9</b>	<b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN EN BAJA TENSION</b>				
2.9.3	INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA	c/u	6,00	18,53	111,18
<b>2,1</b>	<b>TENDIDO Y REGULADO RED DE MEDIA TENSION - BAJA TENSION</b>				
2.10.2	TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR ACSR # 1/0 AWG.	km	0,08	389,14	31,13
2.10.3	TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR ACSR # 2/0 AWG.	km	0,21	402,22	84,47
2.10.7	TENDIDO Y REGULADO DE CABLE PREENSAMBLADO 2X50+1X50 mm	km	0,62	388,11	240,63
<b>2,1</b>	<b>MONTAJE DE EQUIPOS - LUMINARIAS</b>				
2.11.1	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS HASTA 150W	c/u	16,00	19,15	306,40
<b>2,1</b>	<b>INSTALACIÓN DE TENSORES</b>				
2.12.1	MONTAJE DE ANCLA PARA TENSOR	c/u	15,00	9,00	135,00
2.12.2	TAT-OTS	c/u	7,00	16,50	115,50
2.12.3	TAT-OTD	c/u	4,00	21,63	86,52
2.12.4	TAD-OTS	c/u	3,00	16,69	50,07
2.12.6	TAT-OFD	c/u	1,00	20,96	20,96
<b>2,1</b>	<b>PUENTE AEREO</b>				
2.13.1	VINCULACIÓN PREENSAMBLADO 4 CONDUCTORES (CRUCE AEREO)	c/u	1,00	15,77	15,77
2.13.2	VINCULACIÓN PREENSAMBLADO 3 CONDUCTORES (CRUCE AEREO)	c/u	3,00	14,94	44,82
2.13.3	VINCULACIÓN PREENSAMBLADO 2 CONDUCTORES (CRUCE AEREO)	c/u	2,00	13,28	26,56
<b>2,1</b>	<b>SISTEMAS DE MEDICIÓN</b>				
2.14.2	Instalación sistema de medición (caja de policarbonato + medidor + breaker de protección + acometida) - (zona rural)	c/u	28,00	28,93	810,04
2.14.4	Instalación puesta a tierra sistema de medición (zona rural)	c/u	28,00	16,01	448,28

2.14.6	Instalación de tubo poste galvanizado de 2 1/2" ó 3" de diámetro - (zona rural) Incluye Material	c/u	28,00	23,56	659,68
2,2	<b>OBRA CIVIL</b>				
	<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA CONSTRUCCIÓN</b>				<b>6.163,76</b>
	<b>MANO DE OBRA DESMANTELAMIENTO</b>				
15	ESTRUCTURA TIPO ESE-1EP	c/u	6,00	7,11	42,66
16	ESTRUCTURA TIPO ESE-1ER	c/u	6,00	9,14	54,84
38	RETIRO DE POSTES H.A. DE 9 a 12 M, CON GRUA	poste	4,00	20,00	80,00
40	REUBICACION O RETIRO DE LUMINARIAS HASTA 150W	c/u	3,00	14,37	43,11
49	RETIRO DE CONDUCTOR ACSR # 4 AWG.	km	0,27	181,67	49,05
50	RETIRO DE CONDUCTOR ACSR # 2 AWG.	km	0,54	183,69	99,19
66	Cambio, instalación o reubicación de acometida convencional o preensamblada (zona rural)	c/u	1,00	25,78	25,78
<b>B</b>	<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA DESMANTELAMIENTO</b>				<b>394,63</b>
<b>Nº</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>PRECIO TOTAL</b>
<b>3</b>	<b>TRANSPORTE</b>				
3,1	CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE POSTES H.A. 9 A 12 M	c/u	18,00	26,62	479,16
3,4	TRANSPORTE E INGRESO A BODEGA DE POSTES RETIRADOS	c/u	4,00	26,62	106,48
<b>C</b>	<b>SUBTOTAL TRANSPORTE</b>				<b>585,64</b>
<b>D</b>	<b>SUBTOTAL MATERIAL Y M.O. (A+B)</b>				<b>28.976.71</b>
<b>E</b>	<b>SUBTOTAL TRANSPORTE (C.)</b>				<b>585,64</b>
<b>F</b>	<b>SUBTOTAL PROYECTO (D+E)</b>				<b>29.562.35</b>

ELECTRIFICACION SANTA ROSA - LUZ Y VIDA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>1</b>	<b>MATERIALES</b>				
1,13	Abrazadera de acero galvanizado, pletina, 3 pernos, 38 x 4 x 160mm (1 1/2 x 5/32 x 6 1/2")	c/u	11	6,95	76,45
1,16	Abrazadera de acero galvanizado, pletina, 4 pernos, 38 x 4 x 160mm (1 1/2 x 5/32 x 6 1/2")	c/u	1	7,95	7,95
1,25	Aislador rollo, porcelana, 0,25 kV, ANSI 53-2	c/u	13	1,39	18,07
1,26	Bastidor de acero galvanizado, 1 vía, 38 x 4 mm (1 1/2 x 5/32")	c/u	13	2,82	36,66
1,39	Precinto plástico de 7 mm de ancho x 1,8 mm de esp. x 350 mm de long.	c/u	97	0,16	15,52
1,42	Protector punta de cable para red preensamblada, de forma cilíndrica, long. mínima 65 mm, (35-70mm2)	c/u	21	0,72	15,12
1,44	Transformador 10 kVA, 13800 GRdY / 7960 ó 13200 GRdY/7620 V-120/240 V	c/u	1	1.318,87	1.318,87
1,49	Abrazadera de acero galvanizado, pletina, 3 pernos, 38 x 6 x 160 mm (1 1/2 x 1/4 x 6 1/2")	c/u	2	8,43	16,86
1,51	Cable de Cu. Cableado 600V, THHN, 1/0 AWG, 7 Hilos	m	6	8,17	49,02
1,55	Conector dentado estanco de 35 a 95 mm2 (2 - 4/0 AWG) conductor principal y derivado	c/u	13	3,36	43,68
1,56	Estribo de aleación Cu Sn, para derivación	c/u	1	9,18	9,18
1,57	Grapa de aleación de AL en caliente, derivación para línea en caliente, 2 a 4/0	c/u	1	13,14	13,14
1,63	Varilla para puesta a tierra tipo copperweld, 16 mm (5/8") de diám. x 1800 mm (71") de long. de alta camada	c/u	5	10,86	54,30
1,64	Suelda exotérmica 250 gramos	c/u	2	12,72	25,44
1,65	Conductor desnudo cableado de Cu suave (2 AWG, 7 Hilos)	m	15	4,04	60,60
1,66	Cable de acero galvanizado, grado Siemens Martin, 7 hilos, 9,52 mm (3/8"), 3155 kgf	m	60	1,33	79,80
1,67	Retención preformada, para cable de acero galvanizado de 9,53 mm (3/8")	c/u	5	5,14	25,70
1,68	Guardacabo para cable de acero de 9,51 mm (3/8")	c/u	5	0,96	4,80
1,69	Varilla de anclaje de acero galvanizado, tuerca y arandela, 16 x 1800 mm (5/8 x 71")	c/u	5	10,95	54,75



1,7	BLOQUE DE HORMIGON PARA ANCLA, CON AGUJERO DE 20MM, diametro de la base 400mm, altura de la parte cilindrica 100mm, altura de la parte tronco conica 100mm, diametro de la base superior 150mm	c/u	5	8,60	43,00
1,73	Luminaria con lámpara de alta presión Na de 100W potencia constante, con brazo para montaje en poste, 240/120V, autocontrolada. (incluye fotocelula)	c/u	4	127,58	510,32
1,79	Conductor concentrico Cu. # 2x14 AWG TC-THHN	m	12	0,27	3,24
1,8	Conector dentado estanco de 10 a 95 mm2 (6 - 3/0 AWG) cond. principal y de 1,5 a 10 mm2 (16 - 6 AWG) cond. Derivado	c/u	8	2,70	21,60
1,88	Conductor Preensamblado portante ACSR, 2 x 70mm2 + 1 x 50mm2	m	377,2	4,32	1.629,50
1,92	Poste de Hormigon Armado Circular 12m X 500kg	c/u	10	273,48	2.734,80
1,1	Medidor electronico Bifasico con RC, 2F-3H, kWh, clase 100, tipo bornera	c/u	3	25,68	77,04
1,101	Caja de policarbonato para proteccion de medidor con Riel DIN 400x220x125 mm	c/u	3	26,66	79,98
1,102	Interruptor Termomagnetico Riel DIM 20A/32A/40A/50A 2 Polos	c/u	3	11,67	35,01
1,103	Tornillos tipo estufa 5/32 x 2" con tuerca y arandela plana	c/u	9	0,09	0,81
1,104	Tornillos tipo cola de pato	c/u	12	0,21	2,52
1,105	Cable desnudo 7 hilos de cobre para puesta a tierra # 6 AWG	m	9	1,69	15,21
1,106	Conector doble dentado, abulonado, estanco, 25-95/4-35 mm2	c/u	9	2,95	26,5
1,107	Derivador plástico para Cable Concéntrico	c/u	3	1,01	3,03
1,108	Pinza Acometida Autoajustable Rotura 200 kg.	c/u	6	1,52	9,12
1,109	Conductor Concentrico de Aluminio, 600V, 2X4+1X4 AWG	m	150	2,22	333,00
1,11	Conector de Cu a golpe de martillo para sistemas de puesta a tierra	c/u	3	8,73	26,19
1,111	Tubo de acero galvanizado de 3" (76 mm) diametro, 3 mm de espesor, 6 m de largo	c/u	3	37,03	111,09
1,126	Grapa Bulunada	c/u	14	4,71	65,94
1,127	Cable de Cu. Cableado 600V, TTU, 2 AWG, 7 Hilos	m	3	5,01	15,03
<b>A</b>	<b>SUBTOTAL MATERIAL</b>				<b>7.668,89</b>

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>2</b>	<b>MANO DE OBRA CONSTRUCCIÓN</b>				
<b>2,1</b>	<b>DESBROCE</b>				
2.1.1	ZONA CON ALTA VEGETACIÓN	km	0,36	295,64	106,43
<b>2,2</b>	<b>REPLANTEO</b>				
2.2.2	REPLANTEO (zona de alta vegetación)	km	0,36	209,24	75,33
<b>2,3</b>	<b>EXCAVACION PARA POSTES Y ANCLAS</b>				
2.3.1	EXCAVACION PARA POSTES O ANCLAS	c/u	15	17,58	263,70
<b>2,4</b>	<b>TRANSPORTE - IZADO DE POSTES EN SITIO</b>				
2.4.1	IZADO DE POSTES H.A. DE 9 a 12 M, CON GRUA	poste	10	33,34	333,4
<b>2,5</b>	<b>MONTAJE DE ESTRUCTURAS MEDIA TENSION</b>				
<b>2,6</b>	<b>MONTAJE DE ESTRUCTURAS BAJA TENSION</b>				
2.6.13	ESTRUCTURA TIPO ESD-1PP3	c/u	5	25,71	128,55
2.6.14	ESTRUCTURA TIPO ESD-1PR3	c/u	5	33,11	165,55
2.6.15	ESTRUCTURA TIPO ESD-1PD3	c/u	1	35,06	35,06
2.6.16	ESTRUCTURA TIPO ESD-1PA3	c/u	1	23,76	23,76
<b>2,7</b>	<b>TRANSFORMADORES 13,8 KV, (13,2 KV)</b>				
2.7.1	INS. DE TRANSF. MONOF. BAJANT ( HASTA 25 KVA)	c/u	1	73,05	73,05
<b>2,8</b>	<b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN EN MEDIA</b>				
<b>2,9</b>	<b>EQUIPOS DE PROTECCIÓN EN BAJA TENSION</b>				
2.9.3	INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA	c/u	1	18,53	18,53
<b>2,1</b>	<b>TENDIDO Y REGULADO RED DE MEDIA TENSION - BAJA TENSION</b>				
2.10.8	TENDIDO Y REGULADO DE CABLE PREENSAMBLADO 2X70+1X50 mm	km	0,38	380,00	144,40
<b>2,11</b>	<b>MONTAJE DE EQUIPOS - LUMINARIAS</b>				
2.11.1	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS HASTA 150W	c/u	4	19,15	76,60

2,12	INSTALACIÓN DE TENSORES				
2.12.1	MONTAJE DE ANCLA PARA TENSOR	c/u	5	9,00	45,00
2.12.4	TAD-OTS	c/u	5	16,69	83,45
2,13	PUENTE AEREO				
2,14	SISTEMAS DE MEDICIÓN				
2.14.2	Instalacion sistema de medicion (caja de policarbonato + medidor + breaker de proteccion + acometida) - (zona rural)	c/u	3	28,93	86,79
2.14.4	Instalacion puesta a tierra sistema de medicion (zona rural)	c/u	3	16,01	48,03
2.14.6	Instalacion de tubo poste galvanizado de 2 1/2" ó 3" de diametro - (zona rural) Incluye Material	c/u	3	23,56	70,68
2,15	OBRA CIVIL				
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA CONSTRUCCIÓN</b>					<b>1.778,31</b>
<b>MANO DE OBRA DESMANTELAMIENTO</b>					
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	TRANSPORTE				
3,1	CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE POSTES H.A. 9 A 12 M	c/u	10	26,62	266,20
C	<b>SUBTOTAL TRANSPORTE</b>				<b>266,20</b>
D	<b>SUBTOTAL MATERIAL Y M.O. (A+B)</b>				<b>9.447,20</b>
E	<b>SUBTOTAL TRANSPORTE (C.)</b>				<b>266,20</b>
F	<b>SUBTOTAL PROYECTO (D+E)</b>				<b>9.713,40</b>

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
NOMBRE DEL PROYECTO	COMUNIDAD STA. ROSA LUZ Y VIDA	COMUNIDAD CADENA II	TOTAL SIN IVA
MATERIALES	7.668,89	22.418,32	30.087,21
MANO DE OBRA	1.778,31	6.558,39	8.336,70
TRANSPORTE	266,20	585,64	851,84
<b>TOTAL SIN IVA</b>	<b>9.713,40</b>	<b>29.562,35</b>	<b>39.275,75</b>

**4.2.** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO:**

**5.1.** La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 10 días, contados desde la celebración del contrato, cancelará en calidad de anticipo; el valor del 40 % del monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América.

**5.2.** El valor restante de la obra, esto es, el sesenta por ciento (60%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato, de la siguiente manera:

- 25% con el avance físico de la obra del 40%;
- 25% con el avance físico de la obra del 75%
- 10% a la firma del acta de entrega recepción definitiva de la Obra.

De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.



*[Handwritten signature]*

**5.3.** El pago que se haga al CONTRATISTA por cuenta de este Contrato, se efectuará con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del Contrato.

**5.4.** Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el término de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de diez (10) días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

**5.5. Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

**5.5.** En los diez (10) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

#### **Cláusula Sexta. - GARANTÍAS:**

**6.1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la LOSNCP, el CONTRATISTA está obligado a rendir las siguientes garantías:

- a) **Del anticipo.-** En garantía del buen uso del anticipo, el CONTRATISTA entregará a la orden de la CONTRATANTE, una garantía señalada en el Art. 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.
- b) **Garantía técnica.** - El CONTRATISTA, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica que tendrá una vigencia de 24 meses contado a partir la firma del acta de entrega-recepción, por la entrega de los **bienes que forman parte del objeto del contrato.**

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la **Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, UN Sucumbíos** solicitare el reemplazo de piezas o partes de los bienes objeto del contrato consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución;

**6.2. Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

**a) La del anticipo:**

- Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

**c) La técnica:**

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.
- De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el Contratista deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.



### 6.3. Devolución de garantías:

- a) La garantía de buen uso del anticipo será devuelta una vez que se amortice la totalidad del mismo aplicando lo que establece el Art. 118 del Reglamento General de la LOSNCP.
- b) La garantía Técnica, observará las condiciones en las que se emita.

### Cláusula Séptima. – PLAZO:

El plazo para la entrega de la totalidad de la obra, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **cuarenta y cinco (45) días**, contados a partir de la fecha del pago del anticipo.

### Cláusula Octava. – MULTAS:

El contratista deberá pagar una multa por demora en la entrega de la obra del 1 x 1000 por cada día de atraso, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado al contratante. El monto máximo de la multa por demoras en la entrega de la obra es del 5 % del valor contratado.

Además de la indemnización por demora el Contratista será susceptible de una multa impuesta por el Contratante por otros incumplimientos cuando el Administrador del Contrato o el Fiscalizador determinen que existe un incumplimiento por parte del Contratista que genere una No Conformidad, el Contratista indemnizará al Contratante con un valor del 1x1000 del monto contratado por cada día de retraso, contado a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes no Conformidades:

1. No acatar las disposiciones escritas del Fiscalizador y/o del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo;
2. No reparar los defectos de la obra, durante la ejecución de la misma o durante el período de responsabilidad por defectos, que le sean indicados y en los plazos razonables fijados a tal efecto;
3. No disponer del personal técnico de acuerdo a los compromisos contractuales;
4. No cumplir con las normas, leyes o reglamentos en lo que corresponde a seguridad Social, Seguridad Industrial y Ambiental.
5. No contar con el equipo mínimo en el sitio de las obras, conforme a lo estipulado contractualmente;
6. No iniciar los trabajos en los plazos comprometidos;
7. No cumplir con el plan de trabajos;
8. Suspensión de los trabajos sin causas justificadas.
9. No entrega de los plazos previstos contractualmente la documentación que acredite el avance de la obra.
10. Incumplimiento en la entrega del informe bimensual correspondiente a los aspectos medioambientales.
11. La no asistencia a reuniones convocadas por el administrador, fiscalizador o coordinador del programa.
12. La no entrega de información necesaria para la liquidación y elaboración de acta de entrega provisional misma que debe ser aprobada por el fiscalizador, con un máximo de 15 días después de la aceptación de culminación de la obra por parte de la fiscalización.
13. No cumplir las normas vigentes y aplicables de seguridad industrial, EPP, salud y ambiente u otras que puedan corresponder.
14. Realizar la instalación del sistema de medición sin antes haber coordinado con el Área de Atención a Clientes la presentación de la documentación habilitante para la creación de los suministros y firma de los mismos.
15. CNEL EP, queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, descontándose de los valores de la liquidación mensual correspondiente, sin requisito o trámite previo alguno. Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.

El cobro de las multas no excluye el derecho de CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO Sucumbíos para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.



### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS No aplica**

El valor de este contrato es fijo y no será reajustado por ninguna causa.

### **Cláusula Décima. – SUBCONTRATACIÓN:**

**10.1.** El CONTRATISTA en caso de que no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: "EL CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

**10.2.** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

### **Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1.** De conformidad con el artículo 80 de la LOSCP y artículo 121 del RLOSNC, la CONTRATANTE designa al señor **Tec. Carlos Emilio Orozco Bastidas**, Supervisor de Distribución, o quién haga sus veces, como Administrador de la presente Contratación, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente contratación siendo sus principales obligaciones:

- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;
- Participar como integrante de la comisión de entrega – recepción para legalizar las correspondientes actas de recepción;
- Tramitar la imposición de las multas y sanciones a que hubiere lugar;
- Realizar las gestiones correspondientes en caso de ejecución de garantías;
- Gestionar la devolución de las garantías económicas, de ser el caso;
- Solicitar los respectivos pagos.
- Mantener una reunión de trabajo en el término de 5 días a partir de la suscripción del presente Contrato, en cuya acta de reunión se establecerá como obligación el cumplimiento de lo estipulado en el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Para tal efecto, emitirá obligatoriamente los "**Informes de la Administración del Contrato**" que fueran necesarios, especificando el cumplimiento o no de cada de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

**11.2.** El administrador del contrato podrá ser reemplazado, cuando la máxima autoridad de CNEL EP Sucumbíos, así lo considere pertinente, particular que deberá comunicarse por escrito y de manera oportuna al CONTRATISTA.

**11.3.** En caso de que el objeto del contrato, no se ajuste a las especificaciones técnicas o no cumplan dentro de los plazos establecidos por la Contratista, el Administrador del Contrato se reserva el criterio de establecer un plazo para la corrección del problema.

**11.4.** La Administración de la Unidad de Negocios Sucumbíos designa al señor **Ing. Luis Adrián Quevedo Celi**, consultor externo, en calidad de Fiscalizador del Contrato, quien velará por la correcta ejecución del contrato, a fin de que se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones, normas técnicas aplicables y de conformidad a lo establecido de los pliegos.

**11.5.** El Administrador y Fiscalizador del contrato es el responsable de tomar las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, de conformidad con el Art. 80 de la LOSNCP y Art. 121 del Reglamento a la LOSNCP.

### **Cláusula Duodécima. - TERMINACION DEL CONTRATO:**

**12.1. Terminación del contrato.** -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.** -Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de
- c) tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- d) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- e) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- f) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3. Procedimiento de terminación unilateral.** -El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Tercera. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**13.1.** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

**13.2.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula' Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.



**Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO:**

**15.1.** Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**Contratante:**

CNEL EP SUCUMBÍOS  
RUC: 0968599020001  
Dirección: Av. 20 de junio y Venezuela  
Teléfono: 062831590  
Sucumbíos – Ecuador

**Contratista:**

**OSCAR RAÚL RODRÍGUEZ CHACÓN**  
RUC: 0502782030001  
Dirección: Calle Sagrado Corazón y Hermanas de la Caridad  
Teléfono: 032818219-0984468397  
Correo electrónico: orrodriguezch@gmail.com  
Latacunga- Ecuador

**Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones, para lo cual firman en unidad de acto, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, hoy

19 JUL 2019



Ing. Edwin Vladimir Morales Simbaña  
**ADMINISTRADOR (E) CNEL EP**  
**UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS**



Ing. Oscar Raúl Rodríguez Chacón  
**EL CONTRATISTA**

**I. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
EJECUCIÓN DE OBRAS**

CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-012

**Nota:** Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de obras son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a las disposiciones del Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", en lo que no se oponga

**Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**1.1.-** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**1.2. Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

## **Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO**

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

**2.1.** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**2.2.-** La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNCP.

**2.3.** La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

**2.4.** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

**2.5.-** Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

**2.6. Trámite de las planillas:** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

d. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

e. Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.



f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

**2.7. Requisito previo al pago de las planillas:** Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

**2.8.-** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.9. Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### **Cláusula Tercera.- GARANTÍAS**

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

**3.2. Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

#### **3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

#### **3.2.2 La del anticipo:**

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

#### **3.2.3 La técnica:**

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

### **Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**4.1.-** La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

**4.2.** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

#### **Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**5.1.** El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueron solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

**5.2.** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

**5.3.** En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.



**5.4.** Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

**5.5.** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

**5.6.** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**5.7.** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

**5.8.** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**6.1.** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

#### **Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-**

**7.1.** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNC.

#### **Cláusula Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS**

**8.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNC.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

**8.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

**8.3.** Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

**8.4.** Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

**8.5.** Si la CONTRATANTE no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

**8.6.** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económico correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**8.7. ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

**8.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

**8.9. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN:** Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

#### **Cláusula Novena.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

**9.1.** El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

#### **Cláusula Décima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:**

**10.1** El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.



### **Cláusula Undécima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**11.1.** La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**11.2.** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

### **Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

**12.1.** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

**12.2** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos de ejecución de obras).

